



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCION RECTORAL N° 0052-R-2016**  
**Piura, 22 de enero de 2016**

**VISTO;** el expediente N° 26-5403-16-5, remitido por la CPC. MARIA ESPERANZA SANCHEZ SILVA, Jefa de la Oficina de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio N° 044-2016-ABAST-OCEP-UNP de fecha 22 de enero de 2016, la Jefa de la Oficina Central de Abastecimiento, en atención al Art 8° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 06 de su Reglamento, solicita la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2016 de la Universidad Nacional de Piura;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 establece en su artículo 15:

15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia.

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del estado (SEACE);

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 6°:

Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones

El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación.

Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva.

Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Que, con Informe N° 45-2016-OCAJ-UNP de fecha 22 de enero de 2016, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de conformidad con lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; opina que se debe aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Piura. Se debe emitir la Resolución correspondiente, la misma que deberá publicarse en el portal del SEACE;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional de Piura año 2016.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** la difusión del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones en el SEACE del Organismo Superior de Contrataciones del Estado (OSCE); asimismo, ponerlo a disposición de los interesados previo pago del costo de reproducción y publicidad en la página Web de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTICULO 3°.- PUBLICAR** la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector, de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

**Anexo: Relación de 71 procesos (09 folios)**

c.c: RECTOR,DGA,OCEP(2),OCP(2),OCARH,ABAST.,OCI,CIT (Portal de Transparencia),ARCHIVO(03)

13 copias - Jps.c./Beyf



*[Handwritten signature]*  
Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo  
SECRETARIO GENERAL